Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

Buenos Aires, 8 NOV 2017

VISTO el Expediente N° 162/2017 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita el procedimiento tendiente a la contratación de un servicio de mantenimiento edilicio integral, sin materiales y sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios para la realización de los trabajos, para el edificio sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, para el edificio Anexo Logístico, y ocasionalmente en eventos promocionados por el organismo, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de DOCE (12) meses.

Que la presente contratación se propicia en virtud del requerimiento efectuado por el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por las características y monto estimado de la contratación que se predispone por medio de las presentes actuaciones y de acuerdo a las previsiones de los Artículos 25 inciso c) del Decreto Delegado Nº 1.023/2001 y de los artículos 40 y 56 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 32/2013 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, corresponde encuadrar la presente como Licitación

Privada de Etapa Única Nacional.

Que luce agregado en las presentes actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el llamado a contratación en ciernes.

Que la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha efectuado la afectación preventiva del gasto.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acta Nº 15 de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, de fecha 29 de noviembre de 2016, a través de la misma se autorizó a la Dra. María José GUEMBE a ejercer la titularidad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado Nº 1.023/2001 y en los artículos 40 y 56 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013, tendiente a la contratación de un servicio de mantenimiento

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

edilicio integral, sin materiales y sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios para la realización de los trabajos, para el edificio sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, para el edificio Anexo Logístico, y ocasionalmente en eventos promocionados por el organismo, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo se adjuntan a la presente y que regirán la contratación que se autoriza por el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, a efectuar las invitaciones y difusión establecidas en el Artículo 68 y concordantes del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 154

Dra. María José Guembe
Titular
Defensoría del Público Servicios de Comunicación Audiovisual

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PRIVADA DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

Artículo 1.- OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de un servicio de mantenimiento edilicio integral, sin materiales y sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios para la realización de los trabajos, para el edificio sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, para el edificio Anexo Logístico, y ocasionalmente en eventos promocionados por el organismo, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Artículo 2.- NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación queda sometida a las disposiciones de:

a) El Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional N° 1023/2001 (Régimen de Contrataciones del Estado).

b) La Resolución N° 32/13 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (Reglamento de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios).

c) La Resolución DPSCA N° 36/2015 y su modificatoria Resolución DPSCA N° 19/2017.

d) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las circulares aclaratorias con o sin consulta emitidas por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

e) La oferta presentada por el oferente y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL entre el llamado y la recepción de la Orden de Compra, debidamente notificadas a los oferentes.

f) La adjudicación.

g) Texto de la Orden de Compra o Contrato.

Artículo 3.- PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 4.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES. No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO). La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL no podrá adjudicar a proveedores que no tuvieren vigente su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

A los efectos de obtener la inscripción al mencionado Sistema de Información de Proveedores, los oferentes deberán realizar el procedimiento detallado en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO", Anexo a la Disposición N° 64 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Artículo 5.- OFERENTES INSCRIPTOS. Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL y si los datos incorporados en el sistema hubieren variado, deberán actualizarlos según cada caso y de acuerdo a los previsto en la Disposición ONC N° 64/2016.

Artículo 6.- ANTICORRUPCION. Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.
Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Artículo 7.- SIMULACION DE COMPETENCIA. Será causal de rechazo sin más trámite de la propuesta u ofertas en cualquier estado del procedimiento en aquellos casos en los cuales se detecte una simulación de competencia o conducta oligopólica. Las presentes disposiciones se aplicarán en los casos de prácticas colusorias entre los oferentes, con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas. Aún cuando sin que existan oligopolios, se realicen acuerdos previos entre potenciales oferentes para la fijación de precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos, que priven a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de las ventajas de la libre concurrencia y la competencia libre y abierta.

Artículo 8.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.
Los interesados deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba.
La toma de vista no dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de selección.

Artículo 9.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones que se cursen entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, más los medios mencionados en el Artículo 74 del Reglamento, dirigida a la dirección de correo electrónico o domicilio indicado por los interesados, oferentes,

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

adjudicatarios o co-contratantes en su presentación o que fueran informados por el interesado en el Sistema de Información de Proveedores. Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre, conforme lo indicado ut supra.

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad de contrataciones.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 TO 1991" en lo pertinente.

Artículo 10.- CORREO ELECTRÓNICO: Los oferentes deberán constituir una dirección de correo electrónico. Para el caso de que el interesado no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

Artículo 11.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del pliego único de bases y condiciones particulares, en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Asimismo podrán retirarlos en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o bien descargarlos del aludido sitio de Internet. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no los hubiesen retirado, o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

154

ANEXO

que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Artículo 12.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL en la dirección institucional de correo electrónico difundida en el pertinente llamado. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Artículo 13.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.
Las circulares aclaratorias serán comunicadas con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y las circulares modificatorias con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Artículo 14.- VIGENCIA DEL SERVICIO: La Orden de Compra tendrá una vigencia de DOCE (12) meses o hasta agotar la suma máxima establecida en la planilla de cotización para el renglón.

Artículo 15.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en la convocatoria. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado. En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, el organismo deberá devolverla al presentante.
Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo.
La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado. En

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, el organismo deberá devolverla al presentante.

Artículo 16.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Artículo 17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.
El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

Artículo 18.- MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA. En la presente contratación se utilizará la modalidad de Orden de Compra Abierta dado que no se puede prefijar con precisión la cantidad de servicios a contratar ni los plazos de entrega, por lo que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO podrá realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el plazo de duración del contrato. Las cantidades especificadas son el número máximo que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las Solicitudes de Provisión. El co-contratante estará obligado a proveer hasta el máximo de servicios determinados en el pliego.
La solicitud de provisión será autorizada por el responsable del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y su notificación al co-contratante dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los co-contratantes.

Artículo 19.- FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las ofertas deben presentarse en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual sita en la calle Alsina 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la hora y fecha indicada para la apertura, en un **sobre cerrado sin membrete y rotulado con la siguiente inscripción**:

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
EXPEDIENTE Nº
LICITACIÓN PRIVADA N°
APERTURA DIA Y HORA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE
N° CUIT

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

1. Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos formales:

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
e) Todas las fojas (incluida la documentación y folletería que se acompañe) debidamente compaginadas, numeradas y abrochadas o encarpetadas.
f) La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá aceptar otras condiciones de pago cuando el descuento ofrecido convenga a los intereses institucionales.
g) La propuesta económica propiamente dicha deberá ser presentada en el **formulario oficial** que entregará la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. **En la cotización se deberá consignar:**

I. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

II. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.

III. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL por todo concepto, incluidos los impuestos que correspondieren.

2. Deberán estar acompañadas por la siguiente documentación e información:

a) La garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, la que deberá ser en pesos y en las formas establecidas en los Artículos 50, 51 y 52 del presente.
b) Copia autenticada del poder, en caso de que quien suscriba la oferta y el resto o parte de la documentación no sea la persona física ó el representante legal respectivo registrado en el SIPRO.
c) Presentación de Declaración Jurada de Domicilio especial: a todos los efectos legales, el oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
d) Presentación de Declaración Jurada que el suscripto no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el art. 28 del Decreto 1023/01 y el art. 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones, Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

e) Presentación de declaración jurada informando correo electrónico en los términos del art. 33 y demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.
f) Constancia de inscripción en AFIP donde se acredite la actividad que desarrolla y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social- SUSS).
g) Certificado Fiscal para Contratar vigente o, en su defecto, constancia de su solicitud ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, para el caso que la oferta supere el importe de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000). Es obligación del oferente comunicar a la Defensoría del Público la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar emitida por la AFIP dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.
h) Los oferentes no incorporados en el SIPRO, o aquellos cuya información se encuentre desactualizada, deberán realizar el procedimiento detallado en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO", Anexo a la Disposición N° 64 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a fin de obtener o regularizar su inscripción.
i) Los oferentes que fueran personas humanas deberán adjuntar copia autenticada o copia fiel del documento Nacional de Identidad (DNI).
j) Los oferentes que fueran personas jurídicas deberán adjuntar copia autenticada o copia fiel:
   a. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan su creación.
   b. Documentación que acredite la representación de la persona jurídica respectiva (mandato, acta de asamblea, acta de Directorio, acta de Socios, Acta de Asociados, etc., en el que se lo designe como representante respectivo).

Se tendrán por no presentadas las aportaciones documentales en fotocopia. En tal sentido los oferentes podrán: presentar original y copia de la documentación requerida para que previo cotejo, sea autenticada por la autoridad administrativa o bien, copias certificadas por escribano/a público/a.

La presentación de la oferta significa por parte del oferente el conocimiento y aceptación de la normativa y las cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección. Por tal motivo, NO RESULTA NECESARIA LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES JUNTO CON LA OFERTA.

3. Requerimientos y documentación técnica de la oferta:

k) A fin de evaluar la idoneidad y capacidad financiera, técnica y operativa de los oferentes deberán presentar junto con la oferta, la siguiente documentación:
l) Listado de antecedentes en trabajos similares al licitado en los TRES (3) últimos años dentro de los mismos deberá incluirse: denominación del servicio, duración y período de ejecución de los trabajos, organismo o empresa contratante, cantidad de

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

personal afectado, monto contratado, contacto, dirección y teléfono. Dichos antecedentes deberán acreditarse mediante constancia escrita extendida por la empresa u organismo ante la cual los haya prestado/preste en donde conste la calificación y/o evaluación de la prestación y deberá acompañar copia fiel de la documentación respaldatoria (órdenes de compra, facturas o contratos). Será requisito excluyente contar como mínimo con DOS (2) años de antigüedad en trabajos similares al licitado.

m) Apertura de la estructura costos del oferente, según planilla adjunta.
n) Carta de Presentación de la empresa con misión, valores, funcionamiento, estructura de puestos, capacitación del personal y cualquier otro dato que estimara conveniente.
o) Presentación de las boletas de depósito correspondiente a los aportes previsionales del último mes, formulario AFIP Nº 931. Para el caso de cooperativas, constancia de pago monotributo de cada uno de los asociados, y toda otra documentación donde conste la cantidad de personal estable con que cuenta actualmente el oferente.
p) Presentar Contrato de Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, o en su caso, póliza de seguro de accidentes personales, conforme las exigencias legales vigentes, y el certificado de cobertura de todo el personal estable de la empresa, o en su caso, la nómina de asociados.
q) Cantidad de personal con el que cuenta la empresa en la actualidad.
r) Copia de los balances generales de cierre de los 2 últimos ejercicios, firmados por Contador Público Nacional y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
s) Otros recursos que la empresa pondría a disposición la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.
t) Certificado de VISITA DE INSTALACIONES emitido por el Departamento Edilicio y Servicios Generales de esta Defensoría.

Artículo 20.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL: La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá pedir a los oferentes en el plazo que esta determine los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otra información complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los oferentes. Vencido el plazo de intimación y no habiendo la oferente dado cumplimiento a la misma, se asimilará a incumplimiento de requisito esencial, siendo desestimada sin más trámite.

Artículo 21.- DATOS IMPOSITIVOS DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.
A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual reviste la condición de exento. El número de C.U.I.T. correspondiente es 33-71304120-9.

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual es agente de retención de impuesto a las Ganancias según RG Nº830 AFIP, de IVA por la RG Nº18 AFIP y de retención de SUSS por la RG Nº1784 AFIP, por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el SIPRO.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

Artículo 22.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: Para los casos en que correspondiere su presentación conforme Resolución AFIP N° 1814/2005, los interesados en participar en procedimientos de selección deberán poseer Certificado Fiscal para Contratar vigente o presentar constancia de solicitud del mismo ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el supuesto que no se encontrara vigente.
Es obligación del oferente comunicar a la Defensoría del Público la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar emitida por la AFIP dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.
Cumplido el plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución General N°1814/05 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y no habiéndose emitido el correspondiente Certificado Fiscal, la Defensoría del Público solicitará a la AFIP responder en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles si el oferente tiene deudas líquidas y exigibles tributarias y/o previsionales, procediéndose conforme lo establecido en el Comunicado General N° 80/17 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 23.- MAXIMO DE UNIDADES A SUMINISTRAR POR PEDIDO. La oferta deberá especificar, la cantidad máxima de horas que el oferente está dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de provisión. En el caso de no hacerlo se entenderá que están dispuestos a proporcionar lo que este organismo estimara necesario en cada oportunidad.

Artículo 24.- APERTURA DE OFERTAS. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES establecerá el lugar, día y hora donde se presentarán y abrirán las ofertas, al momento de efectuar la publicación del correspondiente llamado. En la sede de la Defensoría del Público, en el día y hora determinados, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y de todos aquellos que desearen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.
En el acto de apertura se labrará acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, en la que constarán todas las observaciones o aclaraciones que formulen los oferentes.

Artículo 25.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

Artículo 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:
a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

154

ANEXO

c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con el Estado Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, y artículos 26 y 27 del Reglamento al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
i) Si contuviera condicionamientos.
j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento.
n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 85 del Reglamento.

Artículo 27.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días, como mínimo. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

ANEXO

Artículo 28.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA OFERTA. Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.

b) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con el Reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con este pliego de bases y condiciones particulares, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

c) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. En este caso la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.

Artículo 29.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones.

c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones.

f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Artículo 30.- ERRORES DE COTIZACIÓN. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

Artículo 31.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

Artículo 32.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, se solicitará a los proponentes que por escrito y que dentro del término común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas ofertas que en consecuencia se presenten serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de ofertas. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su oferta. De subsistir el empate, se invitará a los respectivos oferentes, para que en una puja verbal formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar de la puja verbal y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

Artículo 33.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La Comisión de Preadjudicaciones tomará en cuenta aspectos formales, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego y los factores previstos en la Matriz de Evaluación y emitirá su dictamen recomendando a la autoridad competente sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones.

Artículo 34.- CRITERIO DE SELECCION. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, teniendo en cuenta el precio, la capacidad económica-financiera, la capacidad técnica y la idoneidad del oferente, el precio y demás condiciones de la oferta. En atención

a la importancia del servicio que se licita y sus características, se efectuará la evaluación de los oferentes según la planilla de "Matriz de Evaluación de los Oferentes" que forma parte integrante del Pliego tomando como información para ello la documentación e información requerida en el artículo 19 del presente pliego.

Artículo 35.- DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. La Comisión de Preadjudicaciones emitirá su dictamen recomendando a la autoridad competente sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones.

Artículo 35.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, utilizando alguno de los medios enumerados en el artículo 33 y 74 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

Artículo 36.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los CINCO (5) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 157 del presente reglamento, en caso de corresponder.
Si se verificara que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será intimado por la unidad operativa de contrataciones a subsanar dicha omisión o defecto dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificada dicha intimación. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación podrá ser rechazada sin más trámite.

Artículo 37.- CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto conclusivo del procedimiento será notificado a los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la conclusión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 38.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
a) Información de cuenta bancaria. Deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, los cuales podrán consultarse en el siguiente link:
http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/
Dado que los pagos se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir el/los pago/s a los que resulte acreedor.
b) Alta de Beneficiario. Dentro de las 72 hs. de notificado del acto administrativo de adjudicación, el co-contratante deberá presentar en el DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA de esta Defensoría el formulario de ALTA DE BENEFICIARIO (anexo I) y de

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PAGO (anexo II), o si ya se encontrare inscripto el CODIGO DE BENEFICIARIO, con los datos de la cuenta y la firma del beneficiario (o su representante legal) certificados por el banco con el que opere, según Disposición Conjunta de la TGN y la CGN N°40/10, los cuales podrán descargarse del siguiente link:
http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/normas/disposiciones/2010/disp40/disp40.htm
La no presentación en el plazo fijado dará derecho a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO a dejar sin efecto la adjudicación, y proseguir en adjudicar al siguiente en orden de mérito, previa intimación por parte del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.
c) Cumplimiento de la prestación. El co-contratante deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en las especificaciones técnicas.

Artículo 39.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato quedará perfeccionado en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo, debiendo efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.
Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al co-contratante, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.
Si el co-contratante rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días de la notificación, el Organismo podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente.

Artículo 40.- SOLICITUD DE PROVISIÓN. PROCEDIMIENTO. FRECUENCIA. Las solicitudes de provisión serán autorizadas por el responsable del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, y su notificación al co-contratante dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación. Dichas solicitudes se emitirán con una frecuencia aproximada mensual, remitiéndose con al menos SETENTA Y DOS (72) horas de anticipación a la fecha en que se requieran los servicios. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los co-contratantes.

Artículo 41.- PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN. La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o al del vencimiento del período que se hubiera establecido en el pliego el que podrá ser parcial con respecto al período fijado para la vigencia del contrato o al del cumplimiento de determinadas etapas de la ejecución del contrato de acuerdo a lo que se hubiera previsto en los respectivos pliegos. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 42.- RECEPCIÓN. La Comisión de Recepción recibirá los servicios con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad de la recepción la Comisión deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pliego, con los resultados de los análisis, ensayos, pericias u otras pruebas que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares y:

a) En el caso en que verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

b) En el caso en que verificara servicios faltantes deberá intimar al proveedor su realización en el plazo que fije al efecto.

c) En el caso en que verificara que los servicios no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para que preste los servicios conforme a pliego dentro del plazo que le fije al efecto.

La Comisión deberá realizar en forma obligatoria las intimaciones previstas en los incisos b) y c) si el cumplimiento de la prestación, a pesar de dichas intimaciones, aún pudiera efectuarse dentro del plazo originalmente previsto fijado en las bases del llamado.

En aquellos casos en que ello no fuera posible, la Comisión también deberá realizar las intimaciones previstas en los incisos b) y c), salvo cuando las necesidades de la Administración no admitieran la satisfacción de la prestación fuera de término o cuando no fuera posible ajustar la prestación. En estos casos, o bien cuando una vez intimado el cocontratante no hubiera cumplido dentro del plazo fijado al efecto, la Comisión deberá rechazar las prestaciones e informar los incumplimientos para que se inicien los trámites para aplicar las penalidades que correspondieran.

Si la realización de los servicios faltantes conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva deberán remitir la certificación correspondiente a la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera y al co-contratante.

Artículo 43.- FACTURACIÓN. Las facturas y remitos (conformados por el responsable del área receptora) deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, y presentados en original en la Subdirección de Gestión de Administración Financiera, sito en Alsina 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10 a 14 hs. Para el caso de comprobantes electrónicos, remitir los mismos a: ***pagos@defensadelpublico.gob.ar*** A efectos de su seguimiento podrá comunicarse al 3754-1660 y/o consultar en **https://eprov.mecon.gov.ar/eprov/login** con su clave fiscal.

102

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

Artículo 44.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR MENSUALMENTE POR LA EMPRESA CO-CONTRATANTE: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente del presente pliego, el co-contratante deberá presentar mensualmente la siguiente documentación:

- Presentación de las boletas de depósito correspondiente a los aportes previsionales de cada mes de servicio, formulario AFIP Nº 931, y apertura del mismo donde conste las personas que prestan servicios en la Defensoría.
- Presentación del Contrato de Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, conforme las exigencias de la Ley 24.557, y el certificado de cobertura de todo el personal de cada mes. Para el caso que corresponda presentación de póliza de accidentes personales.
- Las cooperativas de trabajo deberán presentar las constancias de anticipos de retorno de los asociados que presten servicios en la Defensoría del Público, sus supervisores y autoridades y la constancia del cumplimiento de pago previsional correspondiente.

Artículo 45.- SEGUROS. La empresa contratista, previo a la iniciación de los servicios, deberá presentar las pólizas y comprobantes de pago de:

1. Seguro de Accidentes de Trabajo y de Vida Obligatorio

La contratista con una antelación mínima de dos (2) días al inicio de los trabajos objeto del Contrato y respecto al personal en relación de dependencia que afecte al cumplimiento del mismo, deberá presentar las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo normado por Decreto 1567/74 y acreditar haber dado cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Riesgos de Trabajo - Nº 24.557 -, sus modificaciones y ampliaciones.

Si ocupa trabajadores autónomos en la ejecución de los trabajos a realizar en dependencias de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, deberá acreditarse el cumplimiento de las disposiciones que emanan de la normativa previsional correspondiente.

Se deberá presentar Contrato de Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, conforme las exigencias de la Ley 24.557, acompañado por los comprobantes de pago respectivos en **Formulario AFIP N° 931 y el ticket de pago** correspondiente a cada mes que dure la ejecución de la presente contratación y la nómina de identificación cubierto en cada uno de dichos períodos, documentación que será exigida para habilitar el ingreso al edificio.

Todos los seguros serán por montos suficientes para proteger al Contratista de cualquier responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, a cualquiera de los empleados o dependientes, incluyendo cualquier reclamo o indemnización que pudiera resultar en virtud de cualquier reglamentación o ley en vigencia.

2. Seguros de Responsabilidad Civil.

El Contratista contratará un seguro de responsabilidad frente a terceros, que cubra toda pérdida o reclamo, por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios causados a terceros, incluyendo muerte o a bienes de cualquier clase, que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato y contra todo reclamo, demanda, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, costos y gastos de cualquier clase que sean, respecto de o en relación con las mismas. Por ello, deberá adjuntar copias autenticadas de las pólizas y de los recibos de pago y

certificados de libre deuda, por el pago de cuotas de adhesión y certificado de cobertura emitidos por la entidad aseguradora, con fecha no inferior a treinta días de la fecha de presentación. Cuando los pagos se realicen mensualmente, deberá presentarse junto a la documentación requerida en el artículo precedente.

Artículo 46.- REQUISITOS DE LOS SEGUROS CONTRATADOS. El Contratista observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratar:
Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del Contrato incluidas las prórrogas.
La contratación de los seguros que amparen los riesgos antes mencionados será con empresas, avaladas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y DE RIESGOS DEL TRABAJO respectivamente y de reconocida solvencia, a satisfacción del DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.
Todas las pólizas de seguro y comprobantes de pago serán entregadas al Departamento de Mantenimiento Edilicio y Servicios Generales antes de la iniciación de los trabajos y su correspondiente actualización mensual, debidamente endosadas, reservándose la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO el derecho de su verificación.
No se admitirán autoseguros.
En todos los casos, el Comitente (DEFENSORÍA DEL PÚBLICO) figurará como coasegurado, en las correspondientes pólizas, sin que ello genere derecho de repetición alguno por parte de la aseguradora contra esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.
Será exclusiva responsabilidad de la contratista el mantenimiento de la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato, quien deberá exhibir al Departamento de Mantenimiento Edilicio y Servicios Generales las constancias de pago respectivas toda vez que ésta lo exija.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por este punto, podrá provocar la rescisión del Contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

Artículo 47.- PLAZO DE PAGO. Se aceptarán facturas mensuales, conforme las solicitudes de provisión efectuadas. El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos de la conformidad de la recepción.

Artículo 48- CESIÓN O SUBCONTRATACION. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante.
En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y el plazo de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

Artículo 49.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: Antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, el contratista podrá solicitar la extensión del plazo de cumplimiento.
La solicitud deberá hacerse por escrito, exponiendo los motivos de la demora. La misma solo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.
De aceptarse por la Comisión de Recepción, importará igualmente la aplicación de la multa por mora en la entrega, en los términos del artículo 185 inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 32/13.
En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento descripto, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo que fuera aceptado por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

Artículo 50.- CLASES DE GARANTÍAS. Los oferentes o los cocontratantes deberán constituir las siguientes garantías conforme lo exige la Resolución DPSCA N° 32/2013, a saber:
a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y el precio unitario cotizado. En el caso de cotizar con descuentos la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
No se exigirá al co-contratante la garantía de cumplimiento del contrato. Se le devolverá la garantía de mantenimiento de oferta en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción.
Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía.
b) Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto, de solicitarse por el oferente.
c) De impugnación: en los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas cuando así lo requiera la entidad o jurisdicción contratante, en aquellos casos en que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Artículo 51.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:
a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, o giro postal o bancario.
b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

154

ANEXO

DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá solicitar al oferente o co-contratante la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o co-contratante tenga en entidades de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de QUINCE (15) MIL PESOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.
La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

Artículo 52.-MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda de cotización.

Artículo 53.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.
1) De Oficio: El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:
a) Las garantías de mantenimiento de oferta, serán devueltas a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de notificado el acto administrativo de

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección. Al co-contratante se le devolverá dicha garantía en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción.
Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía.
b) Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.
El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá remitir a DEPARTAMENTO DE TESORERÍA una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.
El DEPARTAMENTO DE TESORERÍA será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.
2) A pedido de parte: Las garantías podrán ser reintegradas a solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés a la vista y de los títulos públicos, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.
En estos casos el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES comunicará tal circunstancia al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA para que proceda a la devolución.
Al co-contratante se le devolverá dicha garantía en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción.
Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía.

Artículo 54.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de lo que constituya la garantía.

Artículo 55.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

Artículo 56.- PENALIDADES. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

154

ANEXO

Artículo 57.- CAUSALES DE PENALIDADES Y FALTAS GRAVES

a) Encontrarse el personal designado por la empresa co-contratante, en estado de ebriedad, bajo el efecto de estupefacientes o psicotrópicos durante la prestación del servicio.
b) Dormir dentro del horario de servicio o en los objetivos que se le hayan asignado.
c) Utilizar elementos o equipos del Organismo sin autorización.
d) Abandono del servicio.
e) Dejar descubierto el servicio al no tener el relevo o entrega del puesto a personas no autorizadas y/o ajenas a la empresa contratista.
f) Falta de celo o puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones y consignas contenidas en el presente Anexo de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
g) Distraerse del servicio mediante conversaciones, equipos de radio, TV, juegos, lectura, durante el servicio.
h) Promover desórdenes entre sí o con terceros.
i) Normas de conducta/vestimenta: el incumplimiento de cualquiera de las cuestiones referidas al uniforme (uso, condiciones, etc.) o de las normas que fueran establecidas por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.
La enumeración precedente tiene carácter meramente enunciativo.
En todas las situaciones descriptas anteriormente y con posterioridad a la notificación del apercibimiento, la co-contratante dispondrá de un plazo de 24 horas para brindar una solución a la objeción planteada.

Artículo 58.- PENALIDADES. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El personal que designe la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados. Por lo tanto, el NO CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de PENALIDADES, de acuerdo al siguiente detalle:
a) Observaciones: Todas las observaciones que el personal que designe la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.
b) Apercibimientos: Los reclamos serán formulados por escrito en el Libro de Comunicaciones y Notas de Pedidos establecido al efecto.
c) Multas: La acumulación de DOS (2) o más apercibimientos dentro del mismo mes calendario hará pasible a la empresa co-contratante de la aplicación de una multa. El quantum de la misma se calculará tomando como base un porcentaje del monto de las facturas del mes correspondiente, de acuerdo al siguiente criterio:

- Primera multa: CINCO POR CIENTO (5%) de las facturas que se emitan durante el mes.
- Segunda multa: DIEZ POR CIENTO (10%) de las facturas que se emitan durante el mes.
- Tercera multa: VEINTE POR CIENTO (20%) de las facturas que se emitan durante el mes.
- Cuarta multa: Opción a favor de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de Rescindir el Contrato.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

154

ANEXO

Rescisión. Será causal de rescisión:

- Dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva conforme lo estipulado en el artículo 6º del presente.
- Interrupción del servicio según lo estipulado en el artículo 3 punto 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas
- Subcontratación o cesión del contrato sin la previa autorización de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACÍÓN AUDIOVISUAL conforme lo estipulado en el artículo 48º del presente.

Artículo 59.- AFECTACIÓN DE MULTAS: Las multas o cargos que se formulen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

a) El oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL dentro de los DIEZ (10) días de notificados de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

b) Cuando el oferente, adjudicatario o cocontratante intimado conforme el inciso anterior no efectúe el correspondiente pago, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos del organismo contratante.

c) En caso de no existir facturas al cobro, se afectará a la correspondiente contragarantía en su caso.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

Buenos Aires,

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente dejo constancia en carácter de DECLARACIÓN JURADA que:

a) El suscripto posee los siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDO/RAZÓN SOCIAL:
DNI/CUIT:
FECHA DE NACIMIENTO/INICIO DE ACTIVIDADES:
NACIONALIDAD:
ESTADO CIVIL (si correspondiere):
PROFESIÓN (si correspondiere):
DOMICILIO REAL:
DOMICILIO CONSTITUIDO EN CABA:
NÚMERO DE TEL:
CORREO ELECTRÓNICO:

b) El suscripto no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el art. 28 del Decreto 1023/01 y el artículo 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Sin otro particular, saludo atentamente

FIRMA:.....
ACLARACIÓN: .....

82

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA PARA COOPERATIVAS

Buenos Aires,

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente dejo constancia en carácter de DECLARACIÓN JURADA que:

La organización cooperativa.....
C.U.I.T. N° .....-.....-..... da cumplimiento en un todo con lo establecido en Resolución INAC Nº 1510/1994; del Decreto Nº 2015/1994 y al Capítulo III - Artículo 40 de la Ley Nº 25877.

Firma:
Aclaración:

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

ESTRUCTURA DE COSTOS

	Cantidad Total de Operarios	Cantidad de Operarios Afectados a la DEFENSORÍA	Monto Por Operario	Monto Total
A. SUELDO BRUTO				
Total de Sueldo Bruto				
B. CARGAS SOCIALES				
Total Cargas Sociales				
C. ART Y SEGUROS				
Total ART y Seguros				
D. GASTOS DIRECTOS				
Total Gastos Directos				
E. PREVISIONES				
Total Previsiones				
F. PRORRATEO PERSONAL DE SUPERVISIÓN				
G. SUBTOTAL MANO DE OBRA				
H. GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS				
I. UTILIDAD DE EMPRESA				
J. IMPUESTOS Y TASAS				
Total Impuesto y Tasas				
K. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
TOTAL				

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES

Factores	Ponderación
I Capacidad e idoneidad técnica	50,00%
II Capacidad Económico Financiera	10,00%
III Precio	40,00%
TOTAL	100,00%
Puntaje final: FI x 50+FII x ,0,10+FIIIx0,40=	

I Capacidad e idoneidad técnica	
I a) Antigüedad en el rubro (medido en años):	Puntaje
2 a 5 años	10
6 a 10 años	15
Más de 10 años	20

I. b) Certificaciones de servicios similares en los últimos TRES (3) años:	Puntaje
Ninguna	0
Hasta 2 certificaciones	10
3 a 5 certificaciones	20
Más de 5 certificaciones	30
El puntaje se duplicará si las certificaciones son del ámbito público. Se considerará una certificación por cliente/año.	

I. c) Cantidad de empleados en relación de dependencia	Puntaje
Hasta 50 empleados	10
De 51 a 100 empleados	15
Más de 100 empleados	20

Puntaje subtotal obtenido:

II Capacidad Económico Financiera	
II. A) Estados contables de los DOS (2) últimos ejercicios (promedio)	Coef. Participación
1. Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.	15,00%
	Puntaje
Más de 2	100
Entre 2 y 1.5	67
Entre 1.5 y 0.5	33
Menos de 0.5	0
2. Capital Propio: Patrimonio Neto x 100/activo total.	15,00%

102

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

Más de 50%	Puntaje
Entre 50% y más del 30%	100
Entre 30% y 15%	67
Menos del 15%	33
	0
3. Activo Líquido: Activo líquido/presupuesto oficial	
	10,00%
Más del 25 %del Presup. Oficial	Puntaje
Entre el 15% y 24.99% del P. Oficial	100
Entre 5% y 14,99% del P. Oficial	67
Menos del 5%	33
	0
4. Endeudamiento Total: Pasivo Total/Patrimonio Neto.	
	10,00%
Menos de 1	Puntaje
Entre 1 y 3	100
Entre 3 y 4	67
Más de 4:	33
	0
5. Endeudamiento a Corto Plazo: Pasivo/Corriente: Pasivo Corriente/Patrimonio Neto.	
	10,00%
Menos de 1	Puntaje
Entre 1 y 3	100
Entre 2 y 4	67
Más de 4:	33
	0
6. Solvencia: Total Activo/Total Pasivo.	
	20,00%
Más de 2	Puntaje
Entre 2 y 1.5	100
Entre 1.5 y 1	67
Menos de 1	33
	0
7. Nivel de Facturación anual	
Menor al monto ofertado.	20,00%
Igual al monto ofertado y hasta un 50% más.	0
Desde un 51% más y hasta un 100% más del valor ofertado.	33
Mayor a un 100% del valor ofertado.	67
	100
Puntaje subtotal obtenido:	

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°: OBJETO: Contratación de un servicio de mantenimiento edilicio integral, sin materiales y sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios para la realización de los trabajos, para el edificio sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, para el edificio Anexo Logístico, y ocasionalmente en eventos promocionados por el organismo, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Renglón Nº	Cantidad Máxima	Clase de Bien / descripción
1	2370 horas/hombre	Servicio de Mantenimiento Edilicio con provisión de mano de obra para realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en el Edificio de Esta Defensoría y su anexo logístico. Materiales/ accesorios y repuestos de todo tipo a cargo del Organismo.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA: 12 (DOCE) meses o hasta agotar la cantidad de horas máximas de servicios requeridos.

ARTÍCULO 3°: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATORIA DE LOS SERVICIOS:

3.1 DESTINO DEL SERVICIO: El servicio se realizará en el edificio sede del Organismo sito en Alsina 1470, también en el Anexo Logístico situado en San José 278 y ocasionalmente, en eventos promocionados por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, todos ellos dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.2 CANTIDAD DE HORAS:
Mínimas mensuales (número estimativo): 144 hs. (mes de febrero/2018)
Mínimas anuales totales (número estimativo): 1976 hs.
La cantidad de horas mínimas mensuales se calcula en base a un/a (1) operario/a de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes hábiles, pudiendo ocasionalmente solicitar otro/a operario/a como apoyo de alguna tarea en curso y que lo amerite.

Máximas Totales: 2370hs
Se calcula un excedente de horas por la posibilidad que ocasionalmente se solicite otro/a operario/a como apoyo de alguna tarea en curso y que lo amerite de acuerdo a las necesidades operativas de la Defensoría del Público y/o en función de las actividades institucionales que se realicen dentro de la actual sede de la Defensoría del Público, su centro logístico y los ocasionales eventos.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

3.3 DE LAS SOLICITUDES DE PROVISIÓN:

La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL emitirá las Solicitudes de Provisión con una frecuencia mensual con una antelación mínima de 3 días hábiles a la fecha de inicio del mes de ejecución del servicio con la cantidad de horas requeridas, de acuerdo a sus necesidades.

3.4 MEDIDAS DE COORDINACIÓN

Se designa como responsable del control de la ejecución de la presente contratación a la Dirección de Administración a través del Departamento de Mantenimiento Edilicio y Servicios Generales de la Defensoría del Público o quien esta designe mediante comunicación fehaciente, quien será el único personal de la Defensoría autorizado para solicitar gestiones ante la Empresa telefónicamente o vía correo electrónico.
Se emitirán instrucciones internas que regulen y/o modifiquen la modalidad operativa del servicio en trato.

3.5 DESCRIPCION DEL EDIFICIO Y DEL LOCAL ANEXO

El inmueble ubicado en la calle Alsina 1470, CABA, tiene una superficie total aproximada de 750m2, es un edificio en block con dos plantas y dos entrepisos. Incluye una terraza con una sala de reuniones. Un ascensor, con tres paradas. Un área de servicios en cada planta: en PB 4 sanitarios y un office seco, en PA 3 sanitarios y una cocina.
Cuenta con tres aire-luz vidriados ubicados en el frente y en el fondo del edificio. Una escalera principal de mármol que conecta PB con PA, una escalera en mallas de metal desplegado que conecta PB con entrepiso de Planta Baja, otra escalera en mallas de metal desplegado que conecta PA con entrepiso y terraza.
Trabajan habitualmente alrededor de 100 personas y se recibe a diario público que viene a realizar consultas y denuncias, como a participar de audiencias, conferencias y actividades de capacitación. Por otra parte, a menos de 150 mtrs de esta Sede se encuentra el Anexo Lógístico situado en la calle San José 278, que consta de un local único de 35 m2 con un baño unisex básico.

3.6 CONSIDERACIONES IMPORTANTES

3.6.1. Con el presente pliego, se intenta abarcar el máximo posible de todos los aspectos relacionados con la prestación de un servicio integral de mantenimiento básico, donde el contratista afectará un/a operario/a de su plantilla para realizar tareas generales de mantenimiento edilicio y mobiliario y que concurrirá diariamente a las dependencias del Organismo en horario de 9 a 17 hs o según

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

solicitud de provisión. El/la Operario/a estará a las órdenes del Departamento Edilicio y Servicios Generales y deberá realizar todas aquellas tareas y servicios que se le indiquen dentro de los rubros de obra y/o mantenimiento/ maestranza que estén expresamente prescriptos en las presentes especificaciones técnicas. Se deberá garantizar el completo, correcto y óptimo cumplimiento de los trabajos encomendados, como así también la perfecta terminación de acuerdo a las reglas del buen arte y de las distintas tecnologías que se abarcaren en las distintas tareas a realizar.

3.6.2. Previo a la cotización deberá recorrerse el inmueble y su anexo y ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento. A tal fin se coordinará la visita con Departamento Edilicio y Servicios Generales quien extenderá un certificado de VISITA DE INSTALACIONES, el cual deberá adjuntarse a la oferta. Sin la presentación del mismo no se tendrá en cuenta la cotización presentada. Las tareas comprenderán todos los espacios y locales: oficinas, depósitos, hall, pasillos, escaleras, circulaciones, sanitarios, cocina, office, azoteas, techos, balcones, veredas, frente del edificio y su mobiliario o todo aquel lugar que, aunque no se mencione en el presente, forme parte de dicho edificio y su anexo logístico .

4. PRINCIPALES RUBROS QUE SE DEBERÁN CUBRIR

4.1 El contratista deberá disponer de un/a operario/a que concurra diariamente a la Defensoría del Público y que a las órdenes del Departamento Edilicio y Servicios Generales esté capacitado y dispuesto para realizar tareas de:

- Albañilería Básica. (reparación de revoques o Colocación de cerámicos si hiciera falta)
- Instalaciones Sanitarias, reparaciones de urgencia, Filtraciones, recambio de accesorios, artefactos y griferías.
- Conocimientos Básicos de Electricidad, recambio de artefactos y luminarias
- Construcción en seco
- Carga y descarga
- Traslado de materiales entre sedes
- Pintura en General.
- Reparación de Muebles y Sillas.
- Cerrajería Básica
- Impermeabilización y sellado de vidrios.
- Reparaciones edilicias en general
- Colaboración General e integral en eventos oficiales realizados dentro del área Metropolitana Buenos Aires

El/la Operario/a estará a las órdenes y bajo de la supervisión de un profesional Arquitecto que en cada caso señalará y guiará la forma en que debe realizarse cada tarea, no obstante el contratista deberá disponer de un/a operario/a especializado/a en múltiples tareas, hábil e idóneo en su oficio.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

5.4

ANEXO

5. DOTACIÓN DE PERSONAL Y BANDA HORARIA

5.1 Supervisor: el contratista deberá afectar un/a (1) Supervisor/a o Encargado/a, que semanalmente se interiorice sobre el desenvolvimiento del/la operario/a designado en el organismo, a los fines de ratificar o rectificar las características del servicio provisto.

5.2 Horarios y Cantidad Mínima de Personal

Las tareas serán llevadas a cabo por la cantidad estimada mínima de operarios de mantenimiento, en los horarios que se consignan seguidamente:

De lunes a viernes:
1 operario/a de 9 a 17.00 hs

6. MODIFICACIÓN DE HORARIOS Y CANTIDADES MÍNIMAS

6.1. El Horario establecido para efectuar el mantenimiento fijado en el Punto anterior, podrán ser modificado, a efectos de optimizar el servicio, a pedido de la DPSCA, comunicando el cambio al contratista con una anticipación de 72 horas.

6.2 Se deja perfectamente aclarado que en ningún caso, el contratista podrá celebrar contrato de trabajo para la prestación de este servicio con personal perteneciente a la dotación de la planta permanente o temporaria del Organismo.

6.4 El contratista deberá responder en forma inmediata a la reparación de Instalaciones sanitarias o eléctricas, por emergencias que ocurran durante las horas de trabajo en cuyo caso el horario fijado deberá extenderse hasta la reparación total del evento

6.5 Corresponderá al contratista asegurar la limpieza de las áreas bajo su órbita para eliminar los efectos generados como consecuencia de remodelaciones y/o refacciones o toda otra circunstancia no prevista que causara un deterioro en las condiciones de higiene.

7. CONTROLES DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

7.1 El contratista deberá efectuar el control horario y de puntualidad, respetando los establecido y remitiendo la información completa (consignando nombre y apellido del/la operario/a, horario de ingreso y egreso, cantidad de horas trabajadas, etc.) en forma mensual, requisito indispensable para la liquidación de los servicios prestados.

7.2 Todos los meses el contratista deberá enviar, la nómina actualizada de personal al día de la fecha y los respectivos horarios, en nota original.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

7.3 La DPSCA se reserva el derecho de auditar, verificar, comparar, etc., los datos suministrados, a través de los medios que considere convenientes, a los efectos de la liquidación mensual para la prestación del servicio.

7.4 El contratista deberá elaborar un listado del personal afectado a las tareas que no puede prestar servicio ya sea por enfermedad, vacaciones o fuerza mayor. Dicho listado será informado a la brevedad por el supervisor o encargado a la DPSCA y el contratista dispondrá de un plazo de 24 horas para proceder al reemplazo del personal faltante. De modo similar deberá conducirse cuando se verifiquen cambios en el personal (altas o bajas).

7.5 El personal que designe la DPSCA controlará la prestación del servicio contratado, verificando permanentemente la calidad de los trabajos realizados.

8 INTERRUPCIONES DEL SERVICIO

Este Organismo no admitirá interrupción del servicio, los servicios deberán cumplirse sin ausencias del personal por francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento, por lo cual el contratista estará obligado a mantener con carácter fijo la dotación de personal, proveyendo al efecto los reemplazos de las eventuales ausencias que se produzcan por cualquier causa. En ningún caso, salvo por expresa orden escrita en contrario emitida por la Defensoría del Público a través de sus áreas autorizadas, podrá quedar un puesto sin la debida cobertura, hecho que podrá ser considerado como abandono de la prestación por parte del contratista.

Será únicamente responsabilidad del contratista, sin que deba mediar comunicación y/o intimación previa por parte de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, el proceder al cubrimiento de las ausencias, quedando el recargo a su exclusivo cargo y costo, sin que ello genere derecho a compensaciones por hora extraordinarias y/o mayores costos.

Toda vez que quedara el servicio sin la debida cobertura, se considerará que existe abandono de la prestación de los servicios por la firma contratista.

Si por falta de personal u otras causas, no se efectuara el trabajo en la forma dispuesta; la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se reserva el derecho de rescindir el contrato con las penalidades correspondientes.

De suscitarse huelgas y/o conflictos parciales o totales, o cualquier otra situación con el Personal del Contratista, será obligación de éste procurar una solución en un plazo no mayor de VEINTICUATRO (24) horas, a partir del momento en que este Organismo labre un Acta, para documentar la situación creada, en caso contrario se podrá decidir, por ese solo hecho, la rescisión del Contrato.

9 DISPONIBILIDAD DE MATERIALES

La totalidad de materiales y repuestos estarán a cargo del Organismo contratante.

10 DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO y HERRAMIENTAS

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Estarán a cargo del Organismo.

11 VESTIMENTA

11.1 El contratista deberá proveer a todo su personal uniformes de trabajo adecuados para cada tarea y época estacional, incluidos los exigidos en las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en los que no podrá lucirse inscripción o mención publicitaria alguna, salvo el logotipo propio de la empresa.

11.2 Los uniformes deberán estar en perfectas condiciones y limpios todos los días de prestación del servicio, por lo que el contratista está obligado a proveer, mantener y cambiar cuantas veces sea necesario dichos uniformes.

11.3 El personal deberá estar identificado portando una credencial plastificada donde conste su foto, nombre/s, apellido, tipo y número de documento de identidad y razón social de la firma, de manera visible mientras permanezca en el predio.

12 VESTUARIO Y LUGAR DE GUARDADO

12.1 El contratista deberá instalar en el lugar que a tal efecto le asigne la DPSCA, armarios metálicos individuales para su personal, con el fin de guardar sus pertenencias durante el turno de trabajo. El contratista asume la entera responsabilidad respecto a su resguardo y cuidado.

12.2 El lugar deberá permanecer limpio y ordenado. El mismo será inspeccionado, por personal que designe la DPSCA, todas las veces que así se disponga.

13 RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

13.1 El contratista asumirá la total responsabilidad en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte al servicio que se requiere, sean ellos titulares o eventuales reemplazantes o suplentes, debiendo proceder a su inmediato reemplazo cuando así fuera requerido por esta DPSCA.

14 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas generales y particulares del presente pliego, será obligación de la contratista:

14.1 Exigir el cumplimiento por parte de su personal de las normas de conducta y amabilidad establecidas en el ámbito de la DPSCA.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

ANEXO

14.2 Obligar a que su personal respete las normas de seguridad durante la realización de las tareas.

14.3 Sustituir al personal que no corresponda que integre la nómina de empleados afectados a la prestación del servicio.

14.4 Garantizar el servicio de mantenimiento, incluso en el caso que se lo requiera debido a circunstancias no previstas.

14.5 Responder ante cualquier reclamo debido a cualquier situación generada en el desarrollo de las tareas por parte de los empleados que tenga contratados.

14.6 Será responsabilidad de la contratista responder por los daños y perjuicios ocasionados a terceros (personas y/o bienes muebles) en ocasión de la prestación del servicio, sea por personas o equipos o sus elementos, para lo cual deberá presentar al momento de la firma del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil con cláusula de no repetición contra la DPSCA.

14.7 Presentar los certificados de inscripción en la AFIP, el Form. 931 pago, y el certificado de cobertura de la ART y con cláusula de no repetición contra la DPSCA, de todo el personal afectado a la prestación del servicio.

14.8 Prestar especial cuidado en la resolución de todo conflicto gremial o laboral o de otro tipo vinculado con su personal.

14.11 Previamente al inicio de los trabajos será requisito ineludible contar con la aprobación del Departamento Edilicio y Servicios Generales de la DPSCA en lo que refiere al cumplimiento de la normativa de seguridad.

15 LEYES LABORALES, IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las Leyes y Reglamentaciones que rigen los contratos de trabajo, aportes previsionales, cargas sociales e impositivas y estará bajo su exclusiva cuenta y cargo el correcto y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de las mismas, lo que deberá ser acreditado ante la DPSCA en las oportunidades y formas que ésta lo solicite. Entre ellas se encuentran comprendidas dentro de este párrafo que el contratista debe cumplir con todo lo indicado por la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 y la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19.587 y sus Decretos 351/79, 911/96 y 1338/96, modificatorias y/o complementarias.

Antes de ingresar a trabajar en la DPSCA deberán presentar un Certificado de Cobertura emitido por la ART donde figuren cada uno de las personas afectadas a las obras y con

154

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

ANEXO

Cláusula de No Repetición a la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, este Certificado deberá ser actualizado cada 30 días. El Responsable de Seguridad matriculado del contratista deberá cumplir todos controles emergentes de la legislación vigente, además dar capacitación y tener presencia activa en la Obra registrando su accionar en la misma.
El contratista asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto a la higiene y seguridad en el trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros. El contratista se compromete a mantener a la DPSCA indemne de toda demanda laboral o provisional proveniente del personal que el contratista afecte al cumplimiento de las tareas contratadas.

16 CONFIDENCIALIDAD:

El contratista y su personal deberán mantener estricta confidencialidad y reserva sobre datos o información que pudieran obtener sobre operaciones de la DPSCA y/o sus sistemas de seguridad.

17 DEPENDENCIA LABORAL

El personal afectado a las tareas contratadas no tendrá relación de dependencia con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, que bajo ninguna forma ni concepto asumirá el carácter de EMPLEADOR, no responsabilizándose, por lo tanto, de accidentes que pudieran ocurrirle al mencionado personal durante la realización de las tareas o actividad que se relacione con ésta, quedando la exclusiva responsabilidad, en estas y otras situaciones, a cargo de la contratista.
La totalidad del personal, estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad de la Empresa contratista, como así los sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios, y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la vigencia del contrato.
A tales efectos, con cada facturación mensual, el contratista deberá acompañar la documentación que certifique el pago al día de aportes jubilatorios, seguros, beneficios, y otros de la totalidad de su personal.
Las cooperativas oferentes deberán ajustarse a las disposiciones de la Resolución INAC Nº 1510/1994; del Decreto Nº 2015/1994 y al Capítulo III - Artículo 40 de la Ley Nº 25877.
La Defensoría velará por el cumplimiento de las normas laborales y de la seguridad social en relación con los trabajadores dependientes a su servicio así como a los socios de ella que se desempeñaren en fraude a la ley laboral e informará a la autoridad de aplicación correspondiente.

18 NÓMINA DEL PERSONAL

La contratista deberá presentar una planilla con anterioridad al comienzo del servicio, indicando apellido, nombre y documento de identidad del personal que efectuará el

servicio, en Departamento de Mantenimiento Edilicio y Servicios Generales.
Mensualmente efectuará una actualización de las mismas, caso contrario no se autorizará el ingreso del personal hasta su efectivo cumplimiento.
La modificación en la situación de revista del personal, deberá ser comunicada con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, salvo casos fortuitos que se notificarán inmediatamente de producidos.
La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO sólo aceptará cambios de personal cuando estos no modifiquen el horario originalmente adjudicado. A menos que sean requeridos por esta Administración.

19 CONTROL HORARIO DEL PERSONAL

La empresa, deberá efectuar el control del horario y puntualidad del personal, respetando los turnos que se establezcan para el servicio, remitir la planilla de presentismo (consignando nombre y apellido de los trabajadores, horario de ingreso y egreso, cantidad de horas trabajadas, etc.), en forma semanal al Departamento de Mantenimiento Edilicio y Servicios Generales, sin el cual, no será posible la liquidación de los servicios prestados.
La Dirección de Administración a través Departamento de Mantenimiento Edilicio y Servicios Generales, se reserva el derecho a auditar, verificar, comparar, etc., los datos suministrados por la prestataria, que deberán estar de acuerdo con el registro horario obtenido por el control que realice la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. De verificarse diferencias, se tomarán como válidos los datos obtenidos por dicho control, a efectos de la liquidación mensual por la prestación del servicio.

20 ACTITUD DEL PERSONAL

El personal, deberá actuar con la mayor discreción posible en el desempeño de las tareas.
Se observará muy especialmente la buena conducta, corrección, orden y aseo personal de quienes intervengan en los trabajos de mantenimiento del organismo, el que se reserva el derecho de ordenar al contratista el inmediato reemplazo.
Si por razones de urgencias y ante situaciones extraordinarias el personal de la empresa necesitara asistencia médica, será atendido por el servicio de emergencia de salud contratado por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, quedando a cargo de la contratista la provisión de medicamentos u otras prestaciones que hubiera recibido. En caso de ser necesario se descontarán de las facturaciones mensuales.

21 DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL PERSONAL

El personal de Mantenimiento, no deberá realizar otra función que no sea la específicamente determinada en las Especificaciones Técnicas, quedando totalmente prohibido hacer promociones de cualquier índole, ventas de productos o servicios,

publicidad, prédicas políticas o religiosas o cualquier otra actividad no relacionada con la prestación del servicio en cuestión.

22 LIBRO DE NOVEDADES RECÍPROCAS

La Dirección de Administración a través Departamento de Mantenimiento Edilicio y Servicios Generales, llevará un Libro de Novedades Recíprocas, donde obligatoriamente el contratista, se notificará de las novedades y observaciones del cumplimiento del servicio. En el mismo, el contratista podrá formular los descargos que estime conveniente dentro de las 48 horas de formulada la observación, entendiéndose que de no hacerlo, la ha consentido, el descargo formulado no eximirá al contratista, de las penalidades por cualquier tipo de falta a la que se hubiera hecho acreedor.
El Libro de Novedades Recíprocas será un cuaderno foliado entregado por el contratista y habilitado y rubricado por el Departamento de Mantenimiento Edilicio y Servicios Generales. Las órdenes, citaciones, instrucciones, etc., que este Organismo debe trasmitir al contratista, serán efectuadas y extendidas en este libro.
El Contratista o su Representante tendrá la obligación de notificarse dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectuado el asiento.
No obstante ello, si se considera que en cualquier orden impartida se exceden los términos del contrato, deberá notificarse haciendo constar su disconformidad por escrito dentro de UN (1) día hábil administrativo de efectuada la notificación. Si el contratista dejara pasar este plazo, habrá caducado su derecho a reclamar, quedando obligado a ejecutar la orden sin más trámite.
Si el contratista o su supervisor se negare a notificarse de las órdenes o instrucciones que se asentaren, se hará pasible de las sanciones establecidas en el presente pliego, debiendo dejarse consignado en el libro tal circunstancia y recabar la firma de dos testigos que hayan presenciado la negativa mencionada, quedando de esta manera notificado automáticamente.

23 SEGUROS

La contratista, previo a la iniciación de los servicios, deberá presentar las pólizas y comprobantes de pago de:

1. Seguro de Accidentes de Trabajo y de Vida Obligatorio
El contratista con una antelación de CINCO (5) días hábiles administrativos al inicio de los trabajos objeto del Contrato y respecto al personal en relación de dependencia que afecte al cumplimiento del mismo, deberá presentar las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo normado por Decreto 1567/74 y acreditar haber dado cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Riesgos de Trabajo - Nº 24.557 -, sus modificaciones y ampliaciones.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

ANEXO

Si ocupa trabajadores autónomos en la ejecución de los trabajos a realizar en dependencias de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, deberá acreditarse el cumplimiento de las disposiciones que emanan de la normativa previsional correspondiente.
Se deberá presentar Contrato de Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, conforme las exigencias de la Ley 24.557, acompañado por los comprobantes de pago respectivos en **Formulario AFIP N° 931 y el ticket de pago** correspondiente a cada mes que dure la ejecución de la presente contratación y la nómina de identificación cubierto en cada uno de dichos períodos, documentación que será exigida para habilitar el ingreso al edificio.
Todos los seguros serán por montos suficientes para proteger al Contratista de cualquier responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, a cualquiera de los empleados o dependientes, incluyendo cualquier reclamo o indemnización que pudiera resultar en virtud de cualquier reglamentación o ley en vigencia.

2. Seguros de Responsabilidad Civil.

El Contratista contratará un seguro de responsabilidad frente a terceros, que cubra toda pérdida o reclamo, por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios causados a cualquier persona incluyendo muerte o a bienes de cualquier clase, que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato y contra todo reclamo, demanda, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, costos y gastos de cualquier clase que sean, respecto de o en relación con las mismas. Por ello, deberá adjuntar copias autenticadas de las pólizas y de los recibos de pago y certificados de libre deuda, por el pago de cuotas de adhesión y certificado de cobertura emitidos por la entidad aseguradora, con fecha no inferior a treinta días de la fecha de presentación.

24 REQUISITOS DE LOS SEGUROS CONTRATADOS

El Contratista observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratar:
La contratación de los seguros que amparen los riesgos antes mencionados será con empresas, avaladas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y DE RIESGOS DEL TRABAJO respectivamente y de reconocida solvencia, a satisfacción del DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.
Todas las pólizas de seguro y comprobantes de pago serán entregadas al Departamento Edilicio y Servicios Generales, antes de la iniciación de los trabajos y su correspondiente actualización mensual, debidamente endosadas, reservándose la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO el derecho de su verificación.
La Tesorería de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO no liberará al Contratista el pago de ningún certificado o factura si no se decepcionarán los seguros correspondientes y los recibos de pago oficiales extendidos por las compañías aseguradoras.
No se admitirán autoseguros.
En todos los casos, el Comitente (DEFENSORÍA DEL PÚBLICO) figurará como coasegurado, en las correspondientes pólizas, sin que ello genere derecho de repetición alguno por parte de la aseguradora contra esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.
Será exclusiva responsabilidad del contratista del mantenimiento de la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato, quien deberá

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

154

ANEXO

exhibir Departamento Edilicio y Servicios Generales, las constancias de pago respectivas toda vez que ésta lo exija.
El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por este punto, podrá provocar la rescisión del Contrato, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

25 INSPECCIÓN Y CONTACTO INSTITUCIONAL:

La DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a través del Departamento de Mantenimiento Edilicio y Servicios Generales designará y comunicará formalmente a la contratista el/la funcionario/a que ejercerá la inspección del servicio y su reemplazo.
La inspección está facultada para controlar al personal dependiente de la empresa, sin aviso previo, derecho que deberá ser puesto en conocimiento de los empleados, por escrito, antes de su incorporación al servicio.

26 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR MENSUALMENTE POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

Presentación de las boletas de depósito correspondiente a los aportes previsionales de cada mes de servicio, formulario AFIP Nº 931. Para el caso de cooperativas, constancia de pago monotributo de cada uno de los asociados, y toda otra documentación donde conste la cantidad de personal estable con que cuenta el oferente.
Se deberá presentar contrato de Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, o en su caso, póliza de seguro de accidentes personales, conforme las exigencias legales vigentes, y el certificado de cobertura de todo el personal estable de la empresa, o en su caso, la nómina de asociados.

27 IDONEIDAD DE LOS OFERENTES

A fin de evaluar la idoneidad y capacidad financiera, técnica y operativa de los oferentes deberán presentar junto con la oferta, la siguiente documentación:

a) Listado de antecedentes en trabajos similares al licitado a los TRES (3) últimos años dentro de los mismos deberá incluirse: denominación del servicio, duración y período de ejecución de los trabajos, organismo o empresa contratante, cantidad de personal afectado, monto contratado, contacto, dirección y teléfono. Dichos antecedentes deberán acreditarse mediante constancia escrita extendida por la empresa u organismo ante la cual los haya prestado/preste en donde conste la calificación y/o evaluación de la prestación y deberá acompañar copia fiel de la documentación respaldatoria (órdenes de compra, facturas o contratos). Será requisito excluyente contar como mínimo con DOS (2) años de antigüedad en trabajos similares al licitado.
b) Apertura de la estructura costos del oferente, según planilla adjunta.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

54

ANEXO

c) Carta de Presentación de la empresa con misión, valores, funcionamiento, estructura de puestos, capacitación del personal y cualquier otro dato que estimara pertinente.
d) Presentación de las boletas de depósito correspondiente a los aportes previsionales del último mes, formulario AFIP Nº 931. Para el caso de cooperativas, constancia de pago monotributo de cada uno de los asociados, y toda otra documentación donde conste la cantidad de personal estable con que cuenta actualmente el oferente.
e) Presentar Contrato de Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, o en su caso, póliza de seguro de accidentes personales, conforme las exigencias legales vigentes, y el certificado de cobertura de todo el personal estable de la empresa, o en su caso, la nómina de asociados.
f) Cantidad de personal con el que cuenta la empresa en la actualidad.
g) Otros recursos que la empresa pondría a disposición la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

ANEXO

FORMULARIO DE COTIZACIÓN: LICITACIÓN PRIVADA N° /2017

El que suscribe..... Documento ..... en nombre y representación de la Empresa ..... con domicilio legal en la Calle ..... N° ..... Localidad ..... Teléfono ..... Fax ..... E-MAIL ..... N° de CUIT ..... y con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

N° RENGLÓN	CANT. MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CLASE O TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN o ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO C/IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL C/IVA INCLUIDO
1	2370	Horas	Servicio de Mantenimiento Edilicio con provisión de mano de obra para realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo	Horas de Servicio de Mantenimiento Edilicio con provisión de mano de obra para realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en el Edificio de Esta Defensoría. Materiales/ accesorios y repuestos de todo tipo y herramientas a cargo del Organismo,	$	$
				TOTAL (en números) :		$.....
TOTAL (en letras) :						

IMPORTANTE: Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales.

FIRMA _____

ACLARACIÓN _____

CARGO _____

82